

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 5 de marzo de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-002**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 13 de enero del 2026, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante oficio núm. **TI-S-2026-007**, emitió la recomendación de peritos, aceptación y acuerdo de confidencialidad, mediante la cual designa a los señores **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones, **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad TIC y a **Carlos Fernández**, gerente de Seguridad TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad en cuestión.
2. Luego, en fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-003-2026, mediante la cual recomienda a **Maridalia Montás Del Orbe de Acosta**, contadora, como perita financiera a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó a los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones correspondientes al primer trimestre del año 2026, aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
4. Después, en fecha 4 de marzo de 2026, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. **TI-S-2026-045**, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.
5. En la misma fecha, 4 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el número de documento TI-S-2026-045, para la “*Adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet*”, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2026, por el monto total de RD\$23,320,000.00, (Veintitrés millones trescientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100), con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

Comité de Compras y Contrataciones

6. Asimismo, en el mes de marzo de 2026, la Sub-Administración de TIC aportó el informe justificativo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, en el cual se expresa en síntesis que:

- *“Actualmente, el Registro Inmobiliario cuenta con tres (3) tipos de enlaces de comunicación, entre los cuales están:*
 - *Conectividad ADSL (2 servicios).*
 - *Conectividad MPLS Fibra Óptica (26 servicios).*
 - *Conectividad Internet Fibra Óptica (2 servicios).*
- *Estos enlaces son los que permiten la conexión en todas las localidades. Otra función de estos NGFW es garantizar la seguridad de la red a nivel nacional, mantener seguro el tráfico de internet y el acceso a los recursos compartidos.*
- *El Registro Inmobiliario tiene una suscripción de licenciamientos de seguridad perimetral Fortinet que vence en fechas marzo 2026, abril 2026, junio 2026, agosto 2026, octubre 2026 y noviembre 2026. Cuyos servicios de soporte y garantía, fueron renovados a través del procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2025-001.*
- *Estas licencias corresponden a los firewalls, controladores de entrega de aplicaciones (ADC), switches y plataformas de gestión centralizada que conforman la infraestructura de seguridad del Registro Inmobiliario, las cuales proveen soluciones de alto rendimiento orientadas a la protección de la red, los usuarios y la información institucional frente a amenazas en constante evolución.*
- *En ocasión del Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-001, llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 06 de febrero de 2026 fue publicado el proceso para la adquisición de equipos y la renovación del licenciamiento, servicios de soporte y garantías de la plataforma de redes y comunicaciones del fabricante Fortinet.*
- *El procedimiento fue estructurado con el objetivo de fortalecer la seguridad perimetral institucional, proteger la información frente a amenazas avanzadas, asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos y actualizar la infraestructura de redes. Las licencias contemplan firewalls, controladores de entrega de aplicaciones (ADC), switches y plataformas de gestión centralizada, orientadas a proporcionar soluciones de alto rendimiento para la protección de la red, usuarios y datos.*
- *En fecha 11 de febrero de 2026, como parte del seguimiento técnico habitual al procedimiento y a raíz de consultas realizadas por socios comerciales del fabricante, la Gerencia de Seguridad TIC fue contactada por el fabricante Fortinet para confirmar información relativa al almacenamiento local de los modelos FortiGate 1800F y FortiGate 900G (Ítems 1 y 3).*
- *Durante esta interacción, el fabricante indicó que dichos modelos no incorporan las características del hardware que fueron consignadas en el pliego de condiciones del procedimiento en cuestión.*
- *A partir de esta alerta técnica, el equipo de peritos procedió a efectuar una validación detallada de las especificaciones incluidas en el pliego, realizando comparaciones de fichas técnicas oficiales y consultas de referencia con el propio fabricante.*
- *Como resultado de esta evaluación pericial, se confirmó que las características consignadas para el equipo 1800F corresponden al modelo FG-1801F y las del 900G al modelo FG-901G, particularmente en lo relativo al almacenamiento local, evidenciándose así una discrepancia material entre lo descrito en el pliego y las características reales de los equipos requeridos.*
- *En virtud de lo anterior, el proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-001 fue cancelado, resultando necesario proceder con su relanzamiento, a fin de garantizar la debida correspondencia entre las especificaciones técnicas y los bienes a ser adquiridos, en apego a los principios de transparencia, objetividad y correcta planificación de la contratación pública.*
- *Con el objetivo de optimizar la gestión del licenciamiento, fortalecer la continuidad operativa y reducir riesgos asociados a vencimientos escalonados, se plantea como estrategia la unificación de todas las fechas de licenciamiento a un único vencimiento establecido para el 20 de septiembre de 2027, mediante un esquema de co-término o unificación según aplique a cada producto y servicio.*
- *La continuidad y alineación de este licenciamiento resulta fundamental para mantener una infraestructura tecnológica organizada, robusta y segura, garantizando la protección perimetral frente a ataques sofisticados, la continuidad del negocio, la protección de la información del Registro Inmobiliario y la adecuada asignación de roles y permisos a usuarios y visitantes, asegurando un control efectivo de las redes institucionales.*
- *En virtud de lo anterior, se hace necesaria la renovación de los equipos y licenciamientos asociados a estas soluciones, a fin de asegurar la vigencia del soporte, las actualizaciones de seguridad y la operación confiable de los servicios tecnológicos actuales y futuros de la institución.*

Comité de Compras y Contrataciones

- Durante esta interacción, el fabricante indicó que dichos modelos no incorporan las características del hardware que fueron consignadas en el pliego de condiciones del procedimiento en cuestión.
- A partir de esta alerta técnica, el equipo de peritos procedió a efectuar una validación detallada de las especificaciones incluidas en el pliego, realizando comparaciones de fichas técnicas oficiales y consultas de referencia con el propio fabricante.
- Como resultado de esta evaluación pericial, se confirmó que las características consignadas para el equipo 1800F corresponden al modelo FG-1801F y las del 900G al modelo FG-901G, particularmente en lo relativo al almacenamiento local, evidenciándose así una discrepancia material entre lo descrito en el pliego y las características reales de los equipos requeridos.
- En virtud de lo anterior, el proceso núm. RI-PEEX-BS-2026-001 fue cancelado, resultando necesario proceder con su relanzamiento, a fin de garantizar la debida correspondencia entre las especificaciones técnicas y los bienes a ser adquiridos, en apego a los principios de transparencia, objetividad y correcta planificación de la contratación pública.
- Con el objetivo de optimizar la gestión del licenciamiento, fortalecer la continuidad operativa y reducir riesgos asociados a vencimientos escalonados, se plantea como estrategia la unificación de todas las fechas de licenciamiento a un único vencimiento establecido para el 14 de mayo de 2027, mediante un esquema de co-término o unificación según aplique a cada producto y servicio
- La continuidad y alineación de este licenciamiento resulta fundamental para mantener una infraestructura tecnológica organizada, robusta y segura, garantizando la protección perimetral frente a ataques sofisticados, la continuidad del negocio, la protección de la información del Registro Inmobiliario y la adecuada asignación de roles y permisos a usuarios y visitantes, asegurando un control efectivo de las redes institucionales.
- En virtud de lo anterior, se hace necesaria la renovación de los equipos y licenciamientos asociados a estas soluciones, a fin de asegurar la vigencia del soporte, las actualizaciones de seguridad y la operación confiable de los servicios tecnológicos actuales y futuros de la institución.

Conclusión:

- Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos Fortinet, requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante. En ese sentido, mediante comunicación de fecha 4 de marzo 2026 el fabricante Fortinet indicó que sus socios comerciales o revendedores (partners o resellers) a nivel “Expert” en territorio dominicano son los siguientes:

FortiPartner	Nivel de Contrato	Modelo de Negocio
Bluebox Solutions S.R.L.	Expert	Reseller
Ingenium Solutions, S.R.L.	Expert	Reseller
IQtek Solutions S.R.L.	Expert	Reseller
IT Global Enterprise Services	Expert	Reseller
Multicómputos S.A.	Expert	Reseller

- En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, que los casos de excepción por exclusividad son: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número de personas naturales o jurídicas. ”

7. En apoyo a lo expresado, la Sub-Administración TIC incluye en su informe la comunicación de fecha 4 de marzo de 2026 del fabricante Fortinet, en la que se hace constar, los proveedores autorizados en el país para comercializar las licencias, garantías y servicios de soportes para las licencias de Fortinet.

8. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

Comité de Compras y Contrataciones

9. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.

10. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: **1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas**, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. **2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación**. **3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas**. (...) Énfasis nuestro.

11. El artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: **“5. Bienes o servicios con exclusividad**. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.” Énfasis nuestro.

12. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.

13. El numeral 3 del artículo 2 de la núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:

3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

14. El numeral 5 del artículo 78 de la núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) **5) Bienes o servicios con exclusividad**. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”

15. El artículo 79 de la núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones

Comité de Compras y Contrataciones

Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

Párrafo. - *Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”*

16. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI), que aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2026.

VISTA: La comunicación TI-S-2026-007, emitida por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 13 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de peritos técnicos.

VISTA: La comunicación GCF-003-2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 28 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de designación de peritos financieros.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 29 de enero de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-045, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 4 de marzo de 2026.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria con el núm. de oficio TI-S-2026-045, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 4 de marzo de 2026.

VISTA: La comunicación emitida por el fabricante Fortinet en fecha 4 de marzo de 2026, en la que se establece el listado de los distribuidores y revendedores autorizados de la solución Fortinet en el territorio de la República Dominicana.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración de TIC en el mes de marzo de 2026.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-002**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-002**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones, **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad TIC y a **Carlos Fernández**, gerente de Seguridad TIC, y como perita financiera a: **Maridalia Montás Del Orbe de Acosta**, contadora, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-002**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-002** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 5 de marzo de 2026.

Firmada por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/PCIK-8UX8-9P2U-P2PX>

